

**AUTO No. 000627**  
**27 MAR. 2014**

“Por medio del cual se inicia un trámite de permiso de ocupación de cauce”

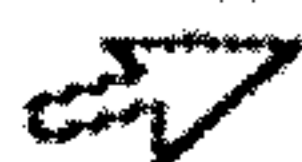
**CM 05 04 0850**  
Quebrada Santa Ana

**LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana No. 0001023 de 2008, y las demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante oficio radicado con el No. 05207 del 07 de marzo de 2014, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. con NIT 890.904.996.-1, representada legalmente por el doctor JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.566.038, actuando a través de apoderado, el doctor JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, con T.P. de abogado No. 62.796 del Consejo Superior de la Judicatura, presentó ante la Entidad solicitud de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE de la Quebrada Santa Ana, en las coordenadas X: 834977,93 y Y:1191515,45, a la altura de la carrera 59 BB con calle 40 del Municipio de Medellín, para una descarga de aguas lluvias y enrocado de protección sobre la quebrada Santa Ana en el nodo 6049457, diámetro nominal de 0.595 m. Diligencias obrantes en el expediente identificado con el CM 05 04 0850 -Quebrada Santa Ana-.
2. Que EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., a través de su apoderado, anexó la siguiente documentación:
  - Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos;
  - Poder para actuar conferido por el doctor ALVARO OSORIO SIERRA, en calidad de Director Soporte Legal Ambiental, al abogado JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, con T.P. de abogado No. 62.796 del C.S.J., como principal, y a la abogada LUZ MARÍA BUILES JARAMILLO, con T.P. No. 194595 del C.S.J., como sustituta.
  - Documento denominado: “Diseño conceptual y detallado para modernización alcantarillado -Grupo 2.- Contrato CT-2012-000080 Anexo C Estudios Hidrológicos e Hidráulicos”.
  - Cuatro (4) Planos
  - CD contentivo de la información técnica.





PURA VIDA



3. Que es importante anotar que la documentación de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., que se cita a continuación, ya obra en la Entidad, razón por la cual no es necesario solicitar la misma:
  - Decreto No. 0001 del 01 de enero de 2012, en el que consta el nombramiento del doctor JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.566.038, como Representante legal.
  - Acta de posesión No. 16 de enero 1 de 2012.
4. Que de acuerdo con lo consagrado en los artículos 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 104 del Decreto 1541 de 1978, para intervenir el cauce de una corriente o depósito de agua deberá solicitarse autorización a la autoridad ambiental competente.
5. Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental, así como notificarlo y publicarlo en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".
6. Que acorde con lo anterior, mediante la presente actuación administrativa, se admitirá y declarará iniciado el trámite de OCUPACIÓN DE CAUCE de la Quebrada Santa Ana, en las coordenadas X: 834977,93 y Y: 1191515,45, a la altura de la carrera 59 BB con calle 40 del Municipio de Medellín, para una descarga de aguas lluvias y enrocado de protección sobre la quebrada Santa Ana, solicitado por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., a través de su apoderado, en los términos que se detallarán en la parte dispositiva.
7. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para ejercer las funciones de autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
8. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

### DISPONE

**Artículo 1º.** Admitir la solicitud de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE de la Quebrada Santa Ana, en las coordenadas X: 834977,93 y Y: 1191515,45, a la altura de la carrera 59 BB con calle 40 del Municipio de Medellín, para una descarga de aguas lluvias y enrocado de protección sobre la quebrada Santa Ana en el nodo 6049457, diámetro nominal de 0.595 m, presentada por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. con





NIT 890.904.996.-1, representada legalmente por el doctor JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.566.038, actuando a través de apoderado, el doctor JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, con T.P. de abogado No. 62.796 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio radicado con el No. 05207 del 07 de marzo de 2014. Diligencias obrantes en el expediente identificado con el CM 05 04 0850 -Quebrada Santa Ana-.

**Artículo 2º.** Declarar iniciado el trámite del permiso de ocupación de cauce, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1541 de 1978.

**Parágrafo.** La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos o autorizaciones, por lo tanto los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

**Artículo 3º.** Ordenar la práctica de una visita técnica para efectos de verificar la viabilidad de la ocupación de cauce solicitada, para lo cual el interesado deberá allegar el recibo de pago correspondiente a las sumas indicadas en el artículo siguiente.

**Artículo 4º.** Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 0824 de 2006 (modificada por las Resoluciones Metropolitanas N° 1210 de 2008 y 2390 de 2010), la suma de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$76.941) por servicios de evaluación del trámite ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 2213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$26.938). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

**Parágrafo.** Informar al interesado que si dentro del mes siguiente de haberse surtido la notificación del presente auto no se aporta el recibo de la consignación con el pago total del valor indicado, se entenderá que desiste de la petición y se archivará el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5º.** Informar, que las normas que se citan en ésta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad [www.aredigital.gov.co](http://www.aredigital.gov.co), haciendo clic en el Link "Quiénes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en -Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

**Artículo 6º.** Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la





000627

4



Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 7º.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 8º.** Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

GLORIA AMPARO ALZATE AGUDELO  
Subdirectora Ambiental

Wilson Andrés Tobón Zuluaga  
Asesor Jurídica Ambiental  
Revisó

María Isabel Lozano  
Profesional Universitaria  
Elaboró

